

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL D. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|---|--|
| Oviedo | 140 ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia | 160 90 60 |
| Edictos y anuncios: línea o tracción | 3 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 " |
| Id. Id. de Paz | 1 " |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 " |
| (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7) | |

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

El Excelentísimo señor Director general de Seguridad, en escrito número 1677 de fecha 20 de marzo de 1961, me dice lo siguiente:

Circular número 358 de la Comisaría General de Orden Público

“Excelentísimo señor:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º de la Orden de 11 de abril de 1959 (“Boletín Oficial del Estado” número 90) se cursaron por esta Dirección General unas Circulares con fechas 15 de abril del mismo año y 11 de julio y 12 de septiembre de 1960.

La práctica ha venido demostrando que las normas que se dictaron en ellas no alcanzaron por completo los fines que se pretendían para que el corte y envíos de las astas de las reses de lidia se realicen con las garantías y seguridades necesarias.

Próxima ya a su comienzo la temporada taurina precisa determinar con exactitud la forma de llevarlo a cabo eficientemente, por lo que de acuerdo con la Inspección General de Sanidad Veterinaria he resuelto disponer:

Primero.—Una vez arrastrada la res, en el momento de desollarla, se cortarán sus astas a nivel de su nacimiento, arrastrando, a ser posible, parte de la zona basal de asentamiento, y debidamente numeradas por orden de lidia se guardarán en caja forrada de zinc, cuya llave conservará durante toda la corrida el Agente de la Autoridad designado por la Presidencia.

Segundo.—Al finalizar la corrida se realizará el reconocimiento de aquéllas por los Profesores Veterinarios, en presencia del Dele-

gado de la Autoridad, de un representante de la Empresa y otro del ganadero, levantándose el Acta correspondiente por triplicado.

Si al finalizar el reconocimiento de las astas algunas de ellas ofreciesen dudas a los Profesores Veterinarios de haber sido manipuladas fraudulentamente, para modificar su tamaño o conformación normales, se prepararán y guardarán en cajas precintadas para su envío a los Servicios Veterinarios de Análisis de la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria.

Del acta en que consten estas circunstancias, que se extenderá por cuadruplicado, se enviará un ejemplar a la Inspección General de Sanidad Veterinaria (Dirección General de Sanidad) y los tres restantes los conservará el Delegado de la Autoridad, ganadero y empresa.

De la misma forma se procederá con las astas de cualquier corrida que la Autoridad Gubernativa juzgue oportuno someter a reconocimiento.

Tercero.—Cada asta deberá llevar en su superficie un precinto de papel que la circunde. Este precinto irá sellado de tal manera que medio sello quede impreso en el precinto y el otro medio sobre la superficie del asta, y deberán agruparse acordonadas las de cada res para que no pueda existir confusión con las otras.

Cuarto.—En la base de las astas deberá colocarse una torunda de algodón impregnada en solución de formol al 10% con objeto de evitar durante los transportes a elevadas temperaturas, la descomposición de las sustancias blandas que acompañan al soporte córneo.

Quinto.—Las astas, una vez precintadas y en grupo máximo de cuatro, serán convenientemente embaladas en cajones de madera. Si el número de astas a remitir

es superior a cuatro, deberán prepararse cuantos cajones sean necesarios, conteniendo cada uno, como ya se dice, un máximo de cuatro astas, a fin de que aquéllos sean de un volumen fácilmente manejable.

Sexto.—Los cajones de embalaje serán de madera fuerte, de un centímetro de grueso y de dimensiones de 40 x 40 y 25 centímetros de altura, forrados en su interior de zinc. Se colocará en su cierre un precinto sellado por la Comisaría del punto de procedencia y tendrán necesariamente dos flejes de acero, uno en sentido transversal y otro longitudinal, que garantice la inviolabilidad del contenido.

Séptimo.—Estas cajas con las astas, una vez precintadas, serán remitidas por los servicios de puerta a puerta de la RENFE o empresas de transporte por carretera, a la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle de Leganitos, número 19, donde se comprobará la seguridad de los precintos y en esa Dependencia se hará entrega de ellas a los Servicios Veterinarios de Análisis de la Escuela Nacional de Sanidad, mediante Acta que acredite la seguridad del precinto.

Octavo.—El Presidente y Delegado que hayan actuado en la corrida serán directamente responsables ante mi Autoridad de las deficiencias o anomalías que se observen en la recepción de los envíos, cuando aquéllas no puedan imputarse a causa justificada de fuerza mayor.

Noveno.—La designación de Profesores Veterinarios que hayan de realizar su cometido en la Inspección General de Sanidad Veterinaria se llevará a cabo en la forma ordenada en el apartado b) del artículo 3.º de la Orden de 11 de abril de 1959 y artículo 2.º de la de 2 de abril de 1960.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunico a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.”

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 29 de marzo de 1961.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice,
Sentencia

En Gijón, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por la Sociedad Regular Colectiva Almacenes “González Airas y Compañía”, domiciliada en Gijón, Cabaña, número dos al seis, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendida por el Letrado don Segundo Cabrero Rodríguez, contra doña María González Iglesias, mayor de edad, viuda, industrial, y vecina de Ribadavia, Orense, calle Yañez, número treinta y cuatro, declarada en rebeldía, y ver-sando sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Regular Colectiva "González Airas y Compañía", debo condenar y condeno a la demandada doña María González Iglesias a abonar a la Compañía demandante la cantidad de trece mil ochocientas sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos, más los intereses legales de esa cantidad desde el momento en que esta sentencia sea firme; con expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución por la rebeldía de la demandada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada expido el presente en Gijón, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez. El Secretario.

—:—

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones con el número ciento nueve de mil novecientos sesenta y uno, en el que son denunciados Adelina López Blanco, Vicenta Amado Recio y Juliana Amado Recio, mayores de edad, vecinas de esta villa y las dos últimas en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a los dos inculpadas últimas, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del presente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día ocho de abril a las diez horas, al propio tiempo que se les ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a las referidas acusadas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Mario Bañeres.

—:—

Por tenerlo acordado así en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos cincuenta y nueve, por estafa, en el que son per-

judicados las Empresas Varela y Compañía, con domicilio en Gijón; Carbones Pontico, con domicilio en Sama de Langreo, y como denunciados Arturo Gutiérrez Arias; Jesús Rodríguez Muñoz y José Aladino Rodríguez Fernández, todos mayores de edad, y vecinos que fueron de esta villa, se cita por la presente a los destinatarios desconocidos de mercancías porteadas por el F. C. de Langreo en el año mil novecientos cincuenta y dos, perjudicados por defraudaciones perpetradas por los referidos acusados, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, a la celebración del presente juicio, que tendrá lugar el día quince de abril próximo a las diez horas, al propio tiempo que se les ofrecen a dichas perjudicadas las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a los destinatarios desconocidos, así como también a los inculpados Arturo Gutiérrez Arias y José Aladino Rodríguez Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Mario Bañeres.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de los de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre estafa y hurto, por la presente se cita al penado Fernando Figueira Figueira, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Leiro, Rianjo, y vecino de Caldas de Reyes, Catoira, domiciliado últimamente en Gijón, Cerámica de Cuesta, Cea-res, para que en término de ocho días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para notificarle los beneficios de suspensión de condena que le han sido concedidos por auto de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de citación en forma al expresado penado expido la

presente en Gijón a veintisiete de marzo del mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Luis Riera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIPUTACION****COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Construcciones Escolares****Devolución de fianza**

Terminadas las obras de construcción de una Escuela Unitaria (dos aulas y dos viviendas) en Cancienes (Corvera), se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Corvera, las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicio que sean de su cuenta, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 28 de marzo de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses.—El Secretario, Manuel Blanco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA**Notificación**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del vigente Estatuto de Recaudación, y en fecha 16 de marzo de 1959, la Intervención de la Excelentísima Diputación de Oviedo, expidió Certificación de descubiertos, por concepto de Arbitrios Provinciales Maderas, ejercicio 1958, importante 43.762,44 pesetas contra el deudor Sociedad Fernández y Pe-

láz, S. L., domiciliada en el Ayuntamiento de Navia. Y en la misma fecha, el señor Presidente de la citada Corporación, dictó el siguiente:

Decreto

"En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, aplicable a las Diputaciones, según la primera disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, declaro incurso en apremio al deudor Fernández y Peláez, vecino de Navia, deudor a la hacienda provincial, según se acredita en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el auxiliar de cuentas corrientes por la Recaudación mediante recibo, en período ejecutivo, de la Depositaria; en la inteligencia de que si se verifica el cobro dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación de este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo será solo del diez por ciento y autorizo al Agente Instructor de este procedimiento y a sus Auxiliares para que puedan practicar cuantas diligencias sean necesarias hasta conseguir la completa realización del débito".

Y no habiendo sido posible notificar directamente dicho Decreto al deudor, se le notifica por medio de este anuncio a los efectos prevenidos en el 2.º párrafo del artículo 112 del mencionado Estatuto.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127, se le requiere, para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante legal, en esta oficina de Luarca, a conocer el expediente que se instruye y nombre persona que les represente y pueda hacerse cargo de las sucesivas notificaciones; bien entendido, que de no hacer tal designación, todas cuantas notificaciones sean necesarias al procedimiento se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio o edictos correspondientes, y una vez transcurrido el plazo señalado se decretará la prosecución en rebeldía que previene el citado artículo 127.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Luarca a 25 de marzo de 1961.—El Recaudador, J. Rivera.

—:—

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA*Información pública*

Don José Miranda Prieto, vecino de Santa Marina, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de las aguas sobrantes de la fuente pública, lavadero y abrevadero, denominada "Pumarín", en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada "Pumarín".

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Quirós, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaria de Aguas, plaza de España, número 2, Oviedo y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 9 de marzo de 1961.—
El Comisario Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. prolongación desde El Cayo a Rales (Villaviciosa) y transformador de 5 KVA. en Rales. Longitud: 1.100 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria

Ha resuelto:

Autorizar a ERCOA, S. A., para efectuar la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido

de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada esrán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 23 de marzo de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE LA PROVINCIA DE
OVIEDO*Devolución de fianzas*

Terminadas las obras de "Ensanche y reparación del firme en la Carretera Comarcal de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés, kms. 4,400 a 5,500, ejecutadas por don Antonio Rodríguez Camino, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su

contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de marzo de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de "Ensanche y reparación del firme en la carretera comarcal de Oviedo a Avilés, Sección de Lugones a Avilés, kms. 2,200 al 3,300", ejecutadas por don Antonio Rodríguez Camino, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transporte, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de marzo de 1961.—
El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la

Riqueza Rústica

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1913, se pone en conocimiento de los propietarios,

Ayuntamiento y Junta Pericial del término municipal de El Franco que, con fecha 15 de los corrientes han sido aprobadas por la Superioridad las características correspondientes al período 1.^o y 2.^o del Catastro de Rústica de aquel término.

Oviedo, 22 de marzo de 1961.—
El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco Pérez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe Accidental del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Octavio Menéndez Seijo, vecino de Avilés, calle de Rui Pérez número 20, solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 10 hectáreas de extensión que se denominará "Las Vinadas", y sito en el paraje llamado Las Vinadas, parroquia de Pillarno, del término municipal de Castrillón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a los 168,74 metros al Norte-18,52-Este, del ángulo S.E. de la casa-cuadra de Alejandro Calero, sito en Las Vinadas. De punto de partida a primera estaca, se medirán 100 metros en dirección N.O.; de primera a segunda estaca, se medirán 400 metros en dirección N.E.; de segunda a tercera estaca, se medirán 400 metros en dirección S.E.; de tercera a cuarta estaca, se medirán 100 metros en dirección S.O.; de cuarta a quinta estaca, se medirán 100 metros en dirección N.O.; de quinta a sexta estaca, se medirán 100 metros en dirección S.O.; de sexta a séptima estaca, se medirán 100 metros en dirección N.O.; de séptima a octava estaca, se medirán 100 metros en dirección S.O.; de octava a novena estaca, se medirán 100 metros en dirección N.O.; de novena a punto de partida, se medirán 100 metros en dirección S.O.; quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas que se solicitan. Los rumbos de esta designación están referidos al meridiano astronómico.

Fue admitido este registro con el número 29.145.

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe Accidental del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Marcelino Martínez García, vecino de Tineo, Avenida de Galicia, se soli-

cita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 136 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Fortunata", y sito en el paraje llamado Arroyo de Lavadera, Latores y otros, parroquia de Latores de término municipal de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 200 metros en dirección Sur-10°-Oeste, de la fuente llamada "La Corza", y desde él se medirán 700 metros en dirección Este-10°-Sur y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca, en dirección Sur-10°-Oeste, medirán 800 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Oeste-10°-Norte, se medirán 1.700 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte-10°-Este, se medirán 800 metros; de cuarta a punto de partida en dirección Este-10°-Sur, se medirán 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las 136 hectáreas que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 29.150

—:—

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe Accidental del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Vicente González Rodríguez, vecino de Oviedo, calle de Asturias 21, representante de "Minerales y Productos Derivados S. A. de Bilbao", se solicita un permiso de investigación de mineral de espato flúor, de 192 hectáreas de extensión que se denominará "Boluso", del término municipal de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente de Los Llorales, en la confluencia del río Carrandi, con el arroyo de Los Llorales. La designación del perímetro se hará en la siguiente forma: primera estaca, 400 metros al Este del punto de partida; segunda estaca, 2.000 metros al Norte de la primera estaca; tercera estaca, 800 metros al Oeste de la segunda estaca; cuarta estaca, 2.400 metros al Sur de la tercera estaca; quinta estaca, 800 metros al Este de la cuarta estaca; desde la quinta estaca, se medirán: 400 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 192 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.128.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente

admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 23 de marzo de 1961.
Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria, extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 16 de noviembre de 1960.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión plenaria, extraordinaria, celebrada el día 16 de noviembre último, adoptó los siguiente acuerdos:

Mantener para el año de 1961, las mismas exacciones que rigieron durante el actual de 1960, con la modificación, en el supuesto de que a través del mismo se establezca una o varias Centrales Lecheras, para recogida de leche para abasto público de que se tenga por impuesta la tasa municipal de 0,10 pesetas por cada litro de leche que se expendan para su consumo dentro del concejo.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para 1961, y las bases para su ejecución, cuyo importe asciende, tanto de gastos como ingresos a 68.998.224,92 pesetas.

Oviedo, 27 de diciembre de 1960.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en se-

gunda convocatoria, el día 16 de noviembre de 1960.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión plenaria, ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre último, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del actual noviembre.

Aprobar propuesta de la Comisión de Policía Urbana, sobre sustitución de la piedra de este Ayuntamiento, de dudoso resultado, por piedra de las canteras de Boñar, en la realización del proyecto de urbanización de la plazoleta de Foncalada, suponiendo un gasto en más de 57.506,06 pesetas de las que 20.000 pesetas serán aportadas por el servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Conceder al Club Real Juventud de Trubia, una subvención, por una sola vez, de 250.000 pesetas como cooperación económica para adquisición de terrenos destinados a campo de deportes, en Trubia, a hacer efectiva en dos anualidades, y a condición de que se utilice exclusivamente a este fin durante treinta años consecutivos.

Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda sobre celebración de conciertos para pago del impuesto municipal de Usos y Consumos, con cuarenta y seis industriales de este concejo, afectados por el mismo.

Aprobar las Cuentas Generales de los Presupuestos municipales Ordinarios de los años de 1945 a 50, 1952 a 1957, y 1958, formuladas por el señor Interventor de Fondos municipales y rendidas por el Ilustrísimo señor Alcalde.

Aprobar las habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, de Gastos, propuestas por el señor Interventor de Fondos municipales, por importe, en junto, de pesetas 3.433.540,94 a base del superávit del ejercicio de 1959.

Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda, aprobatorio a su vez de propuesta formulada por el señor Interventor de Fondos municipales, sobre fórmula financiera a adoptar, para cubrir el mayor gasto ocasionado por la reforma del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas a Oviedo, en su 3.ª etapa.

Aprobar acuerdo de la Comisión Permanente, relativo a honorarios que se han de hacer efectivos al Ingeniero municipal interino, don Guillermo Goizueta Romero, devengados desde su to-

ma de posesión y que devengue en lo sucesivo, por la formación de proyectos.

Ratificar lo acordado por la Excelentísima Corporación municipal en la sesión plenaria de 7 de diciembre de 1959, en orden a gratificaciones, devengos, etc., a personal, para que continúe rigiendo en el año de 1961.

Incrementar en mil pesetas la aportación anual de este Municipio a la Junta Provincial para Extinción de Animales Dañosos y Protección de la Caza.

Aprobar el Cuadro, rectificado de los incrementos de valor de las fincas beneficiadas por el Proyecto de Ensanche y Urbanización de la Avenida de Galicia, desde Plaza de América a Silla del Rey, y las correspondientes contribuciones especiales, que ascienden, en junto, a 19.548.513,30 pesetas y 6.669.706,70 pesetas respectivamente; así como el Cuadro de los justiprecios correspondientes, que asciende a 6.660.958,81 pesetas.

Oviedo, 27 de diciembre de 1960
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUIN MARIN, Manuel, de 19 años, soltero, electricista, hijo de Juan Antonio y Dolores, natural de Hellín, Albacete y vecino de Caborana, Albergues de la Torre, y

COBO FRIAS, Juan José, de 21 años, soltero, ebanista, hijo de Manuel y Josefa, natural de Melilla, vecino de Caborana, hoy en ignorados paraderos, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 220 de 1960, por el delito de robo.